



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 120/2025

Fecha Resolución: 30/04/2025

El que suscribe, D. Juan Carlos Navarro Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, RESUELVO:

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024 EXPTE 2025/LIQ_01/000001

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Código Seguro De Verificación:	S8pZyYN0wWNwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	30/04/2025 11:43:03
	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	30/04/2025 11:11:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S8pZyYN0wWNwAPj5BkBATw==		





Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría General y de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

Código Seguro De Verificación:	S8pZyYN0wWNwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	30/04/2025 11:43:03	
	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	30/04/2025 11:11:11	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S8pZyYN0wWNwAPj5BkBATw==			



AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO
SECRETARIA / INTERVENCION
SERVICIOS GENERALES

	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados
INGRESOS	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida
1.Impuestos directos	223.443,43	223.443,43	231.808,13	207.713,31	17.217,28
2.Impuestos indirectos	6.259,47	6.259,47	7.195,13	6.171,10	825,82
3.Tasas y otros ingresos	124.793,04	124.793,04	98.939,12	82.976,18	34.594,66
4.Transferencias corrientes	662.972,04	2.785.003,22	2.650.773,35	2.648.773,35	75.783,00
5.Ingresos patrimoniales	33.047,07	33.047,07	22.271,56	22.271,56	3.644,55
6.Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	-21.879,40	-21.879,40	0,00
7.Transferencias de capital	0,00	296.157,57	223.812,88	223.812,88	0,00
8.Activos financieros	0,00	251.146,80	0,00	0,00	0,00
9.Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	1.050.515,05	3.719.850,60	3.212.920,77	3.169.838,98	132.065,31
GASTOS	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos
1. Gastos de personal	758.615,85	787.253,80	787.253,80	774.392,87	1.043,11
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	213.608,14	348.559,32	348.559,27	278.930,89	45.771,61
3. Gastos financieros	8.972,23	6.000,36	6.000,36	6.000,36	1.699,93
4. Transferencias corrientes	4.300,00	9.499,52	9.499,52	9.499,52	0,00
6. Inversiones reales	20.872,11	298.307,25	298.241,40	297.642,54	216.900,48
8. Activos financieros	410,56	410,56	410,56	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	16.451,49	16.451,49	16.451,49	16.451,49	0,00
Total gastos	1.023.230,38	1.466.482,30	1.466.416,40	1.382.917,67	265.415,13

RESULTADO PRESUPUESTARIO

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS		
Ejercicio 2024		
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		
III RESULTADO PRESUPUESTARIO		

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.010.987,29	1.151.312,95		1.859.674,34
b. Operaciones de capital	201.933,48	298.241,40		-96.307,92
1. Total operaciones no financieras (a + b)	3.212.920,77	1.449.554,35		1.763.366,42
c. Activos financieros	0,00	410,56		-410,56
d. Pasivos financieros	0,00	16.451,49		-16.451,49
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	16.862,05		-16.862,05
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	3.212.920,77	1.466.416,40		1.746.504,37
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			220.988,09	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.091.879,63	
II. Total Ajustes (II = 3+4+5)			-1.870.891,54	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				-124.387,17

REMANENTE DE TESORERÍA

Código Seguro De Verificación:	S8pZyYN0wWNwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	30/04/2025 11:43:03
	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	30/04/2025 11:11:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S8pZyYN0wWNwAPj5BkBATw==		





AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO
SECRETARIA / INTERVENCION
SERVICIOS GENERALES



AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS
EJERCICIO 2024
ESTADO DEL REMANTE DE TESORERIA

(M24.6)

Página: 1

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2024		2023	
67,668	Fondos Liquidos (+) .1		2.028.531,79		451.579,12
	Derechos pendiente de cobro (+) .2		318.846,03		424.407,45
430	del Presupuesto Corriente (+) -	43.081,79		137.721,74	
431	de Presupuestos Cerrados (+) -	266.875,50		265.436,91	
257,258,270,275,440	de Operaciones No Presupuestarias (+) -	8.888,74		21.248,80	
442,449,456,470,471					
472,537,538,550,565					
566					
	Obligaciones pendientes de pago (-).3		387.372,18		563.101,10
400	del Presupuesto Corriente (+) -	83.498,73		267.571,22	
401	de Presupuestos Cerrados (+) -	24.652,42		22.496,33	
165,166,180,185,410	de Operaciones No Presupuestarias (+) -	279.221,03		273.033,55	
414,419,453,456,475					
476,477,502,515,516					
521,550,560,561					
	Partidas pendientes de aplicación (+).4		681.518,49		586.352,13
554,559	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-) -	91.390,26		91.104,02	
555,5581,5585	Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+) -	772.908,75		677.456,15	
	 (I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4		2.841.624,13		888.237,80
2961,2962,2981,2982	II. Saldos de dudoso Cobro		224.707,44		218.780,83
4900,4901,4902,4903	III. Exceso de financiación afectada		2.182.946,48		318.802,82
5961,5962,5981,5982					
	 (IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III		238.870,20		361.860,86

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Dado en San Nicolás del Puerto a la fecha y hora consignadas en la firma digital.

Alcalde – Presidente,
Fdo. Juan Carlos Navarro Antúnez

El Secretario Interino
Fdo: José Antonio Zújar Chaves

Código Seguro De Verificación:	S8pZyYN0wWNwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	30/04/2025 11:43:03
	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	30/04/2025 11:11:11
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S8pZyYN0wWNwAPj5BkBATw==		



INFORME INTERVENCIÓN
CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024.
EXpte 2025/LIQ_01/000001

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, por el/la Interventor/a que suscribe se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, exige que la Intervención municipal eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	1/13





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno.

SEGUNDO.- Legislación aplicable.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.

-Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

-Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (SICAL) en vigor desde el 1 de enero de 2015.

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

-Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones en materia de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley, 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

-Ley 2/2011, de 4 marzo, de Economía Sostenible.

-Real Decreto ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria,tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

-Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.

- Ley Organcia 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	2/13



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

TERCERO.- Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, dando cumplimiento a la normativa vigente en los términos expuestos.

CUARTO- Cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

Como se ha indicado, a continuación procede determinar los cálculos que deben efectuarse para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Podemos extraer los siguientes datos de los ingresos y gastos no financieros del presupuesto:

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	3/13



LIQUIDACION 2024

Cap.	INGRESOS	Derechos Reconocidos Netos 2024
	Impuestos	
1	directos	231.808,13
2	Impuestos indirectos	7.195,13
3	Tasas y otros ingresos	98.939,12
4	Transferencias corrientes	2.650.773,35
5	Ingresos patrimoniales	22.271,26
6	Enajenación de inversiones reales	-21.879,40
7	Transferencias de capital	223.812,88
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		3.212.920,47

LIQUIDACION 2024

Cap.	GASTOS	Obligaciones reconocidas Netas 2024
1	Gastos de personal	787.253,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	348.559,27
3	Gastos financieros	6.000,36
4	Transferencias corrientes	9.499,52
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	298.241,40
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	410,56
9	Pasivos financieros	16.451,49
Total Gastos		1.466.416,40

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Hay que decir que debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, son los principales ajustes y sus causas de aplicación o inaplicación en éste caso, los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	4/13	



Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

**- AJUSTE 1.- DIFERENCIA ENTRE DERECHOS RECONOCIDOS DE LOS
CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS Y COBROS DE PRESUPUESTOS CORRIENTES
Y CERRADOS DE DICHS CAPÍTULOS.**

Este tratamiento de aplica a los ingresos contabilizados en los
Capítulos 1,2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, y en concreto a
los conceptos de Impuestos Directos, Impuestos Indirectos así
como a Tasas , Precios públicos y otros ingresos. Se calcula la
diferencia entre los derechos reconocidos y los cobros
efectivos.

AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS LIQ. 2024

AJUSTE RECAUDACIÓN INGRESOS CAPITULOS 1 a 3

Capítulos	Derechos Reconocidos Netos 2024	Recaudación líquida		Total Recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente 2024	Ejercicios cerrados		
1	231.808,13	207.713,31	17.217,28	224.930,59	-6.877,54
2	7.195,13	6.171,10	825,82	6.996,92	-198,21
3	98.939,12	82.976,18	34.594,66	117.570,84	18.631,72

**- AJUSTE 2.- TRATAMIENTO DE ENTREGAS A CUENTA DE PARTICIPACIONES
EN INGRESOS DEL ESTADO.**

Ajustes por devolución de ingresos en al participación del los
tributos del Estado.

Ajuste(+) Devolución liquidación PIE 2008	-8.415,28
Ajuste (+) Devolución liquidación PIE 2009	-11.217,09
Ajuste (+) Devolución liquidación PIE ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00

- AJUSTE 3.- ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.-

Ajuste por gastos 2024 pendientes de aplicar a presupuesto.

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

Saldo a 1 de enero de 2024	Saldo a 31 de diciembre de 2024	Diferencia saldo 2024 Ajuste
-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	5/13	



Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Cuenta 413 (Acreedores por operaciones
devengadas)

	684.091,86	684.091,86	0,00
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)	677.084,23	772.633,95	95.549,72

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2024

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2024

a) Suma de los Derechos Reconocidos Capítulos 1 a 7 de Ingresos	3.212.920,47
b) Suma de las Obligaciones Reconocidas Capítulos 1 a 7 de Gastos	1.449.554,35
c) Total capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes (a-b)	1.763.366,12
AJUSTES	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-6.877,54
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-198,21
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	18.631,72
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	-8.415,28
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	-11.217,09
(+/-) Ajustes por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	No procede en Liquidación
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (APP's)	
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)	
Préstamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-303.084,66
Consolidación de transferencia con otras Administraciones Públicas	
Otros (1)	-95.549,72
d) Total ajustes al Presupuesto	-406.710,78
e) Capacidad/Necesidad de financiación (c +d):	

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	6/13	

CAPACIDAD DE FINANCIACION

1.356.655,34

Aplicando los ajustes señalados resulta:

F.3.2.- Informe actualizado Evaluación. Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA 2024

(en el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				
	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajuste S.Europeo Cuentas ²		Capac/Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto	3.212.920,47	1.449.554,35	-406.710,78		1.356.655,34
Entidad presupuesto limitativo					
Entes con contabilidad empresarial					

⁽¹⁾ Si la entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7)
Si la entidad tiene contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local	1.356.655,34
Objetivo en 2024 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE/NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento o incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2022 y 2023.

CUMPLE

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, una vez realizados los ajustes SEC-10, el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

QUINTO- Cumplimiento de la regla de gasto.

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, exige también a las Entidades Locales que la variación

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	7/13



de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

A.- Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Ajustes SEC-10.- Se han realizado ajustes como consecuencia de la existencia de gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

Se hace un ajuste por Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP.

- En este ejercicio no se han realizado inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit del ejercicio anterior.

- En este ejercicio no se han realizado cambios normativos en los tributos municipales que puedan ocasionar aumento o reducción en la estimación de la Regla de Gasto.

B.- La evolución del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2024, presenta los siguientes resultados:

REGLA DEL GASTO: VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE EN EL EJERCICIO 2024 RESPECTO AL 2023

Concepto	Liquidación 2023 Obligaciones reconocidas (1)	Liquidación 2024 Obligaciones reconocidas
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos (2)	1.771.112,85	1.443.553,99
Ajustes calculo empleos no financieros según el SEC	63.385,30	95.549,72
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	0,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local (5)	0,00	
(+/-) Ejecución de Aavales.	0,00	
(+) Aportaciones de capital.	0,00	

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	8/13





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

(+/-) Asunción y cancelación de deudas.	0,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	63.385,30	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero.	0,00	
(+) Préstamos.	0,00	
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública (6)	0,00	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	No procede en liquidación	No procede en liquidación
Otros (Especificar)(4)	0,00	95.549,72
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) términos SEC excepto intereses de la deuda	1.834.498,15	1.539.103,71
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-859.389,41	-416.522,58
(-)Unión Europea	0,00	0,00
(-)Estado	-196.263,08	-161.714,73
(-)Comunidad Autónoma	-92.239,36	-82.399,06
(-)Diputaciones	-570.886,97	-172.408,79
(-)Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
	Gasto computable 2022	Gasto computable 2023
Total de Gasto computable del ejercicio		
	975.108,74	1.122.581,13
(-) Inversiones Financieramente sostenibles(IFS)	IFS 2022	IFS 2023
	0,00	No procede
	Gasto computable 2022, ajustado IFS	Gasto computable 2023, ajustado IFS
Total de Gasto computable del ejercicio, ajustado IFS		
	975.108,74	1.122.581,13
(-/+) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos considerados en la Liquidación 2023 (art.12.4) (b)		-46.195,00
(+)Detalle de incrementos:		0,00
(-) Detalle de disminuciones:		-46.195,00
% incremento gasto computable 2024 s/ 2023		15,12 %

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	9/13



% Incremento Gasto computable 2024 sobre Gasto computable 2023.....15,12%

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2, 3 y 4 de la LOEPSF para la determinación de la regla de gasto en 2024.

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de las administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que será del 3,2% en 2025.

Por lo tanto LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

SEXTO.- Cumplimiento límite de Deuda.

- El Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 se fijaron los objetivos de deuda pública para el subsector local en el trienio 2024-2026 (1,4% para 2024; 1,3% para 2025 y 1,3% para 2026), que también se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero y se rechazaron por el Senado el 7 de febrero.

Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazo por el Senado el día 6 de marzo.

Dado el objetivo de superávit del 0,2% para el subsector local aplicable en 2024, teniendo en cuenta que el nivel de deuda sobre PIB del subsector al cierre de 2023 ha sido del 1,6% y que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2024 será del 1,4% del Producto Interior Bruto.

No obstante, para cada entidad local individualmente considerada se aplican los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 1,4% del PIB para el ejercicio 2024, de conformidad con lo recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	10/13





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto cumple con el objetivo de Deuda Pública. En la determinación de la deuda viva se considerarán todas las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre del año anterior, de cualquier naturaleza, tanto a corto y largo plazo, incluido el riesgo deducido de los avales, e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos.

A) NIVEL DEUDA EXISTENTE A 31-12-2024

Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)
(importe dispuesto pendiente de amortizar según
Reglamento 479/2009 del Consejo de Europa)

Confirming

Emisiones de deuda a corto plazo

Operaciones de crédito a largo plazo (importe
dispuesto pendiente de amortizar según

Reglamento 479/2009 del Consejo de Europa)

-185.964,07

Operaciones con entidades de crédito
residentes

-185.964,07

Operaciones con entidades de crédito no
residentes

Deuda con el FFEL (1)

Operaciones con Institutos Autonómicos de
Finanzas no clasificados como AAPP

Otras operaciones de crédito

Emisiones de deuda a largo plazo

Arrendamiento financiero

Asociaciones público-privadas

Factoring sin recursos

Reestructuración de deuda comercial

Otras operaciones de deuda

Total Deuda viva PDE

-185.964,07

Endeudamiento a efectos de la aplicación del
régimen de autorización recogido en el artículo
53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013

TOTAL DEUDA PDE (1)

-185.964,07

RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)

0,00

Capital vivo de las operaciones avaladas a
entidades dependientes clasificadas como SNF

Capital vivo de las operaciones avaladas a
entidades dependientes sin clasificar

Capital vivo de las operaciones avaladas a
otras entidades no dependientes

OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y
NO DISPUESTAS (3)

0,00

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	11/13



A corto plazo

A largo plazo

**OPERACIONES DE CRÉDITO CON
ADMINISTRACIONES PUBLICAS (4)**

32.122,43

Con la Administración General del Estado

Con la Comunidad Autónoma

Con la Diputación Provincial u otras EELL

32.122,43

Con otras Administraciones Publicas

Otras deudas (5)

**CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ART.53 TRLRHL
Y LA DF 31 LPGE 2013 (1+2+3+4+5)**

-153.841,64

B) INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2024

a) Derechos netos liquidados ultimo ejercicio por
operaciones corriente (Cap. I a V)

-2.967.905,50

b) -Derechos liquidados de los capítulos I a V
afectados a operaciones de capital y cualesquiera
otros ingresos extraordinarios aplicados a dichos
capítulos que, por su afectación legal y/o carácter no
recurrente no tienen la consideración de ingresos
ordinarios.

TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a-b)

-2.967.905,50

**C) PORCENTAJE DEUDA/INGRESOS
CORRIENTES**

5,18 %

TOTAL DEUDA A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DEFICIT EXCESIVO .DEUDA PDE (1)	-185.964,07
RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PUBLICAS (4)	32.122,43
Otras deudas (5)	0,00
A) CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ART.53 TRLRHL Y LA DF 31 LPGE 2013 (1+2+3+4+5)	-153.841,64
B) TOTAL INGRESOS CORRIENTE LIQUIDADOS AJUSTADOS	-2.967.905,50
C) PORCENTAJE DEUDA/INGRESOS CORRIENTES	0,05

Así las cosas esta entidad CUMPLE con el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 75 % de acuerdo a la normativa aplicable.

CONCLUSIONES :

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes CONCLUSIONES referentes al cumplimiento de las reglas fiscales.

1.-) El análisis y CONSTATACIÓN conforme a la LOEPSF a nivel de liquidación presupuestaria ejercicio 2024, se realiza conforme dicha normativa con las notas señaladas en el apartado de

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	12/13





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Cálculos de este mismo informe, sobre los datos del sujeto Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

2.-) Del estudio se observa:

2.1.-Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación de 1.356.655,34 euros.

2.2- Incumplimiento en la regla de gasto y un volumen de pagos pendientes de aplicar al presupuesto en la cuenta 555 de 772.908,75 euros y 684.091,86 de la cuenta 413 de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

2.3.- Cumplimiento nivel de deuda viva. 5,18% - 0,05 sobre los ingresos corrientes conforme a los cálculos realizados en virtud de la normativa de aplicación.

3º) Debe en el plazo **de un mes** elaborarse un plan económico financiero - PEF- conforme a la normativa de aplicación por el incumplimiento de las reglas fiscales durante el ejercicio 2024.

Resultado de la liquidación desfavorable, incumplimiento regla de gasto y por consiguiente, las reglas fiscales de aplicación.

Se insta a la Corporación la confección de un Plan Económico Financiero que venga a corregir los desequilibrios, en especial en la regla de gasto computable.

El informe de estabilidad presupuestaria ha de ser objeto de su conocimiento al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, en un punto del orden del día diferenciado.

Es cuanto tengo el honor de informar a la Corporación.

En San Nicolás del Puerto a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario Interventor.

Fdo.: José Antonio Zújar Chaves.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Fecha	30/04/2025 12:39:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSH7NQ6N575M3U7T543E6U	Página	13/13



INFORME DE SECRETARÍA GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024.
EXpte 2025/LIQ_01/000001

D. José Antonio Zújar Chaves Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y de conformidad con el artículo 214 del citado Texto Refundido, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable viene esencialmente establecida en:

- Artículos 191 a 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril (RD 500/1990).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

SEGUNDO. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. (artículos.191.1 del TRLRHL y 89.1 del Real Decreto 500/1990).

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que

Código Seguro de Verificación	IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Fecha	29/04/2025 23:27:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Página	1/8





**Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**

reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo. 191.2 TRLRHL).

El cierre y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos dependientes de la Entidad local se ajustará a lo previsto en el artículo 192 TRLRHL.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente (artículos 191.3 del TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

Órgano competente: Corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes (artículos 191.3 y 193.2 TRLRHL y 90.1 RD 500/90)

Dación de cuenta: De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículos 193.4 LRHL y 90.2 del RD500/1990).

Remisión a otras Administraciones: Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (artículos 193.5 TRLRHL y 91 del RD 500/90).

TERCERO. Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Nivel de Deuda y Regla de Gasto.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las administraciones públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando estas obligadas a su cumplimiento.

Partimos de un planteamiento a nivel europeo, y la senda de ajuste que va a presentar la comisión para un periodo de 4 años (o 7 años) se basará en el volumen de deuda. Debe garantizarse una trayectoria descendente para los países más endeudados, y que el déficit se mantenga por debajo del 3%.

Código Seguro de Verificación	IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Fecha	29/04/2025 23:27:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Página	2/8



Los estados miembros presentarían planes en los que expondrían su trayectoria presupuestaria a medio plazo, así como los compromisos prioritarios de reforma e inversión pública.

El pasado 24 de abril de 2024, los veintisiete países miembros han dado luz verde a las nuevas reglas fiscales, de la UE, que, tras cuatro años congeladas por la pandemia, volverán a limitar la deuda y el déficit de los Estados miembros, aunque de forma más flexible y adaptada a la situación por país.

Esta revisión incluye la reforma del reglamento sobre las medidas preventivas y correctivas y de la nueva directiva sobre los requisitos para los marcos presupuestarios de los Estados miembro.

El objetivo de esta reforma es reducir las ratios de deuda y los déficits de una manera gradual, realista, sostenida y favorable al crecimiento, protegiendo al mismo tiempo las reformas y la inversión en áreas estratégicas como la digital, la verde, la social o la defensa. Asimismo, el nuevo marco brindará un margen adecuado para políticas anticíclicas y abordará los desequilibrios macroeconómicos.

Ahora, cada Estado miembro deberá presentar sus primeros planes nacionales antes del 20 de septiembre de 2024, mientras que la comisión, por su lado, presentará una "trayectoria de referencia" a los países donde la deuda pública supere el 60% del producto interior bruto (PIB) o el déficit público se sitúe por encima del 3% del PIB, como es el caso de España.

La trayectoria de referencia indicará cómo los Estados miembro pueden garantizar que, al final de un período de ajuste fiscal de cuatro años, la deuda pública esté en una trayectoria descendente plausible o se mantenga en niveles prudentes a medio plazo.

Además, un Estado miembro podrá solicitar la presentación de un plan nacional revisado si existen circunstancias objetivas que impidan su implementación, incluso si hay un cambio de gobierno.

En base a la trayectoria de referencia de la comisión, los países de la UE trazarán su ajuste fiscal, expresado en trayectorias de gasto neto en sus planes estructurales fiscales nacionales a medio plazo, que deberán ser aprobados por el Consejo.

Las nuevas normas fomentarán aún más las reformas estructurales y las inversiones públicas para la sostenibilidad y el crecimiento y los Estados miembro podrán solicitar una extensión del período de ajuste fiscal de cuatro años a un máximo de siete años, si llevan a cabo ciertas reformas e inversiones que mejoren la resiliencia y el potencial de crecimiento y apoyen la sostenibilidad fiscal y aborden las prioridades comunes de la UE.

Código Seguro de Verificación	IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Fecha	29/04/2025 23:27:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Página	3/8



Estas incluyen lograr una transición justa, ecológica y digital, garantizar la seguridad energética, fortalecer la resiliencia social y económica y, cuando sea necesario, desarrollar capacidades de defensa.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 TRLRHL (art. 16.2 RLEP).

Sobre estas bases, se efectúa informe independiente de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10, Nivel de Endeudamiento y, respecto a la Regla de Gasto, la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2023 respecto al 2022. De este informe se deberá dar cuenta a Pleno de la Corporación.

CUARTO. El Estado de la Liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del presupuesto de gastos.
- Liquidación del presupuesto de ingresos
- Resultado presupuestario.

Conforme al artículo 93 RD 500/1990:

1.- La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

a. Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b. Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2.- Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

- **El resultado presupuestario del ejercicio.**
- **Los remanentes de crédito.**
- **El remanente de tesorería.**

En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano

Código Seguro de Verificación	IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Fecha	29/04/2025 23:27:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Página	4/8



competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a adoptar alguna de las medidas que se contemplan en el artículo 193 TRLRHL.

QUINTO. Examinada la documentación relativa a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2024 se comprueba que:

1º.- Los estados que integran la Liquidación del Presupuesto, se ajustan a la estructura prevista en modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la Instrucción aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

2º.- En dicha Liquidación se pone de manifiesto la información exigida por el artículo 93 del R.D. 500/1990.

3º.- Contrastados los datos que obran en la Contabilidad a mi cargo, con los que presenta la Liquidación del Presupuesto, se desprende que la citada Liquidación recoge la información incorporada al sistema -SICAL-Normal- con incidencia en dicho estado contable.

4º.- Los datos y magnitudes más significativos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 2024 son:

a) La liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS							
Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2024				Desde: 1/ 1/2024 hasta: 31/12/2024			
Agrupador por Económica (Capítulo)				Página:1			
Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	758.615,85 132.546,62	8.202,32 891.162,47	787.253,80 88,34 %	787.253,80 88,34 %	774.392,87 98,37 %	12.860,93 103.908,67
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	213.608,14 383.532,20	181.738,05 597.140,34	348.559,32 58,37 %	348.559,27 58,37 %	278.930,89 80,02 %	69.628,38 248.581,07
3	GASTOS FINANCIEROS	8.972,23 0,00	0,00 8.972,23	6.000,36 66,88 %	6.000,36 66,88 %	6.000,36 100,00 %	0,00 2.971,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.300,00 10.452,80	5.510,87 14.752,80	9.499,52 64,39 %	9.499,52 64,39 %	9.499,52 100,00 %	0,00 5.253,28
6	INVERSIONES REALES	20.872,11 2.142.803,48	150.406,19 2.163.675,59	298.307,25 13,79 %	298.241,40 13,78 %	297.642,54 99,80 %	598,86 1.865.434,19
8	ACTIVOS FINANCIEROS	410,56 0,00	0,00 410,56	410,56 100,00 %	410,56 100,00 %	0,00 0,00 %	410,56 0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.451,49 0,00	0,00 16.451,49	16.451,49 100,00 %	16.451,49 100,00 %	16.451,49 100,00 %	0,00 0,00
Totales		1.023.230,38 2.669.335,10	345.857,43 3.692.565,48	1.466.482,30 39,71 %	1.466.416,40 39,71 %	1.382.917,67 94,31 %	83.498,73 2.226.149,08

Código Seguro de Verificación	IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Fecha	29/04/2025 23:27:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Página	5/8





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

b) La liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2024

Desde: 1/ 1/2024 hasta 31/12/2024

Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	223.443,43 0,00	223.443,43 231.808,13	0,00 0,00	231.808,13 103,74 %	207.713,31 89,61 %	24.094,82
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.259,47 0,00	6.259,47 7.195,13	0,00 0,00	7.195,13 114,95 %	6.171,10 85,77 %	1.024,03
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	124.793,04 0,00	124.793,04 98.939,12	0,00 0,00	98.939,12 79,28 %	82.976,18 83,87 %	15.962,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	662.972,49 2.122.030,73	2.785.003,22 2.651.318,96	545,61 0,00	2.650.773,35 95,18 %	2.648.773,35 99,92 %	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	33.047,07 0,00	33.047,07 22.271,56	0,00 0,00	22.271,56 67,39 %	22.271,56 100,00 %	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 0,00	0,00 0,00	21.879,40 0,00	-21.879,40 0,00 %	-21.879,40 0,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 296.157,57	296.157,57 223.812,88	0,00 0,00	223.812,88 75,57 %	223.812,88 100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 251.146,80	251.146,80 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
Totales		1.050.515,50 2.669.335,10	3.719.850,00 3.235.345,78	22.425,01 0,00	3.212.920,77 86,37 %	3.169.838,98 98,66 %	43.081,79

c) El Resultado Presupuestario obtenido de la Liquidación es:

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS		
Ejercicio 2024		
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		
III RESULTADO PRESUPUESTARIO		

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.010.987,29	1.151.312,95		1.859.674,34
b. Operaciones de capital	201.933,48	298.241,40		-96.307,92
1. Total operaciones no financieras (a + b)	3.212.920,77	1.449.554,35		1.763.366,42
c. Activos financieros	0,00	410,56		-410,56
d. Pasivos financieros	0,00	16.451,49		-16.451,49
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	16.862,05		-16.862,05
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	3.212.920,77	1.466.416,40		1.746.504,37
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			220.988,09	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.091.879,63	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-1.870.891,54	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				-124.387,17

Código Seguro de Verificación	IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Fecha	29/04/2025 23:27:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Página	6/8



d) El Remanente de Tesorería obtenido de la Liquidación es:



AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS
EJERCICIO 2024
ESTADO DEL REMANTE DE TESORERÍA

(M24.6)

Página: 1

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2024		2023	
57,556	Fondos Líquidos (+).1		2.028.531,79		451.579,12
	Derechos pendiente de cobro (+).2		318.846,03		424.407,45
430	del Presupuesto Corriente (+) -	43.081,79		137.721,74	
431	de Presupuestos Cerrados (+) -	206.875,50		265.436,91	
257,258,270,275,440	de Operaciones No Presupuestarias (+) -	8.888,74		21.248,80	
442,449,456,470,471					
472,537,538,550,565					
566					
	Obligaciones pendientes de pago (-).3		387.372,18		563.101,10
400	del Presupuesto Corriente (+) -	83.498,73		287.571,22	
401	de Presupuestos Cerrados (+) -	24.852,42		22.496,33	
165,166,180,185,410	de Operaciones No Presupuestarias (+) -	279.221,03		273.033,55	
414,419,453,456,475					
476,477,502,515,516					
521,550,560,561					
	Partidas pendientes de aplicación (+).4		681.518,49		586.352,13
554,559	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-) -	91.390,26		91.104,02	
555,558,1,5585	Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+) -	772.908,75		677.456,15	
	 (I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4		2.641.524,13		899.237,60
2961,2962,2981,2982	II. Saldos de dudoso Cobro		224.707,44		218.780,93
4900,4901,4902,4903	III. Exceso de financiación afectada		2.182.946,49		318.802,82
5961,5962,5981,5982					
	 (IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III		233.870,20		361.653,85

Saldo de Dudoso cobro en los deudores pendientes de cobro.

El art. 191.2 TRLRHL, el 103 RD 500/1990, así como la parte tercera de la ICMN (Cuentas Anuales, punto 24.6 de la Memoria) establecen que el Remanente de Tesorería se minorará en la cuantía de aquellos derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio, se consideren de difícil e imposible recaudación.

El art. 193 bis TRLRHL establece la obligación a cargo de las Entidades Locales de informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación y, además, que estos criterios deben responder, como mínimo, a los límites que se recogen en el mismo precepto.

Conforme a la Base n.º 64 de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento a los efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarían como mínimo los derechos de difícil o imposible recaudación, lo que establece el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que recoge las modificaciones que afectan a tres artículos y dos disposiciones adicionales del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Fecha	29/04/2025 23:27:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY	Página	7/8





**Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**

- a) 25% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.
- b) 50% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación.
- c) 75 % de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación.
- d) 100% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

El resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, se cuantifica en 224.707,44 euros, que minora el importe del remanente de tesorería obtenido en el cálculo de la liquidación presupuestaria, como saldo de dudoso cobro, tal y como establece el importe 191 del TRLRHL.

En función de lo expuesto, se informa que la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2024 cumple la normativa aplicable por lo que procede su aprobación.

En San Nicolás del Puerto a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario Interventor Interino.

Fdo.: José Antonio Zújar Chaves.

Código Seguro de Verificación	IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY		Fecha	29/04/2025 23:27:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WAYEHW637PKYT7W6FDWFY		Página	8/8	

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024.
EXpte 2025/LIQ_01/000001

En relación con la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2025 se ordena a esta Secretaría-Intervención de mi cargo se inicie el expediente referenciado y en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- La legislación aplicable viene esencialmente establecida en:

- Artículos 191 a 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril (RD 500/1990).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

SEGUNDO.- El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

En parecidos términos se pronuncia el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos , vigente en todo aquello que no contradiga al

Código Seguro de Verificación	IV7S7WA2IEOIZPGYTQ5G4AKP64	Fecha	29/04/2025 23:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WA2IEOIZPGYTQ5G4AKP64	Página	1/6



actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La liquidación no es realmente una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de la gestión económica, limitada estrictamente al Presupuesto y al respectivo ejercicio económico. El estado de liquidación figura dentro del conjunto de cuentas y estados que conforman la Cuenta General y que se debe formar al terminar cada ejercicio económico. Así las cosas, aunque su acepción normal "liquidar" equivale a "hacer líquida una cosa que no lo es", por liquidación del ejercicio presupuestario debe entenderse "el ajuste formal de cuentas", consistiendo, por tanto, en un análisis del grado de realización o consecución del Presupuesto, es decir, en la comparación entre los créditos asignados para el ejercicio y los realmente ejecutados, por lo que se refiere a los gastos, y la de los recursos previstos y los derechos reconocido, por lo que concierne a los ingresos.

TERCERO.- Añade el apartado segundo del mismo artículo 191 que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la Entidad Local. Su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

CUARTO.- La liquidación del Presupuesto se confeccionará antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención municipal (art. 191.3 y 4 TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990). **En este caso, no se ha cumplido dicha previsión.**

QUINTO.- El artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que de la aprobación de la liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- El artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, exige que se remita copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo, a la

Código Seguro de Verificación	IV7S7WA2IEOIZPGYTQ5G4AKP64	Fecha	29/04/2025 23:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WA2IEOIZPGYTQ5G4AKP64	Página	2/6



Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que se determine.

SÉPTIMO.- El cierre y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento se ajustará a lo previsto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO.- El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

NOVENO.- Por su parte el mismo artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

DÉCIMO.- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre o la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, (en función del modelo de contabilidad que la Entidad Local tenga implementada).

UNDÉCIMO.- Por su parte el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Código Seguro de Verificación	IV7S7WA2IEOIZPGYTQ5G4AKP64	Fecha	29/04/2025 23:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WA2IEOIZPGYTQ5G4AKP64	Página	3/6



establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

DUODÉCIMO.- Establece el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales -REP-, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno, aunque hay que tener en cuenta que los respectivos Acuerdos de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de 27 de julio de 2021, y de 26 de julio de 2022, debidamente aprobados por el Congreso de los Diputados, han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 a 2023.

Código Seguro de Verificación	IV7S7WA2IEOIZPGYTQ5G4AKP64	Fecha	29/04/2025 23:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WA2IEOIZPGYTQ5G4AKP64	Página	4/6



De momento, el hecho de que regrese la aplicación de las reglas fiscales para el 2024 supone la aplicación íntegra de nuevo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto , así como la necesaria aplicación del superávit presupuestario a la reducción de deuda si ésta existe, en los términos de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEYPSF-.

Los acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local se han visto materializados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, que en relación con las entidades locales implica:

-

Objetivos de déficit por subsectores. Capacidad o Necesidad de Financiación (% del PIB)			
	2024	2025	2026
Administración central	-2,7	-2,6	-2,5
Comunidades autónomas	-0,1	0,0	0,0
Entidades locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,1	-0,0
Total Administraciones públicas	-3,0	-2,7	-2,5

Reducción de la deuda pública. Deuda pública en % del PIB			
	2024	2025	2026
Administración central y Seguridad Social	83,2	83,0	82,8
Comunidades autónomas	21,7	21,0	20,3
Entidades locales	1,4	1,3	1,3
Total Administraciones públicas	106,3	105,4	104,4



-Que el conjunto de las entidades locales debe alcanzar el equilibrio presupuestario, lo que significa que basta con que los ingresos no financieros sean equivalentes a los gastos no financieros en términos SEC (con los ajustes correspondientes), sin que sea necesario alcanzar ningún superávit determinado:

DECIMOTERCERO.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Debido a la reactivación de las reglas fiscales en el ejercicio 2024, el incumplimiento del objetivo de equilibrio conllevará la elaboración de un plan económico-financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y ss del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales -REP-.

DECIMOCUARTO.- Contra la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación , podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- , y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En San Nicolás del Puerto, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario Interventor Interino.

Fdo.: José Antonio Zújar Chaves.

Código Seguro de Verificación	IV7S7WA2IEOIZPGYTQ5G4AKP64	Fecha	29/04/2025 23:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ANTONIO ZUJAR CHAVES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S7WA2IEOIZPGYTQ5G4AKP64	Página	6/6



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2.024

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del 31 de marzo de marzo del ejercicio siguiente.

Considerando que su aprobación corresponde a esta Alcaldía previo informe de la Intervención municipal.

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar expediente para la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se emitan los preceptivos informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y sobre la liquidación del Presupuesto.

TERCERO.- Una vez concluida la tramitación del expediente se elevará propuesta a esta Alcaldía para su aprobación y su posterior dación a cuenta al Pleno de la Corporación.

En San Nicolás del Puerto, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Juan Carlos Navarro Antúnez.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2IZDI563T4TWUGAMMYWOM		Fecha	18/03/2025 08:57:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SQ2IZDI563T4TWUGAMMYWOM		Página	1/1	